

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de octubre de 1996, por la que se convoca concurso de traslados en el Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Educación Infantil, Educación Primaria y Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 7 de octubre de 1996, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Convocada a concurso por Resolución del Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería de 5 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 26) una plaza de Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Filología Inglesa» concurso número 14/95, sin que se haya formulado propuesta de provisión de la mencionada plaza por la comisión correspondiente.

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora, en uso de las competencias que le han sido otorgadas por los artículos 8 de la Ley 3/1993, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 72, del 6), y 24 del Decreto 2/1995, de 10 de enero, por la que se aprueba la normativa provisional de la actividad de la Universidad de Almería («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 16, del 28), y de acuerdo con lo que dispone el apartado d) del artículo 11 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios («Boletín Oficial del Estado» número 257, de 26 de octubre), resuelve: Vista la propuesta de la Comisión calificadora, declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Catedrático de Universidad anteriormente citada.

Almería, 7 de octubre de 1996.- El Rector-Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se regula la Fase de Prácticas para el ingreso en los Cuerpos Docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

La Consejería de Educación y Ciencia convocó, mediante Orden de 7 de marzo de 1996 (BOJA del 26), pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos Docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Cumplidas ya las fases de oposición y concurso, de acuerdo con lo señalado sobre la fase de prácticas en la Disposición Adicional novena, punto 3, de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 850/93, de 4 de junio, y en desarrollo de la Base 13 de la Orden de 7 de marzo, antes mencionada, procede la regulación de la fase de prácticas.

El objeto de la fase de prácticas, según establece la citada Base 13, es comprobar las aptitudes docentes de

los seleccionados. Dada la importancia de la formación didáctica del Profesorado en prácticas, esta fase incluirá actividades de formación así como de integración en las tareas del Seminario o Departamento didáctico de pertenencia.

Por todo ello esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en uso de sus competencias dicta las siguientes normas para el desarrollo de la fase de prácticas de todos los aspirantes aprobados en la fase de oposición:

1.º Duración de las prácticas.

La fase de prácticas tendrá una duración mínima de cuatro meses de actividad docente, contados a partir de la incorporación efectiva a la docencia de los respectivos profesores en prácticas, no permitiéndose la incorporación, en ningún caso, después del 1 de marzo de 1997.

2.º Desarrollo de la fase de prácticas.

Durante la fase de prácticas se realizarán las siguientes actuaciones:

2.1. Durante la primera quincena del mes de diciembre, los Profesores nombrados en prácticas para el curso 1996/97 mantendrán una reunión de trabajo con las Comisiones Calificadoras, en la que, entre otros aspectos, se darán a conocer experiencias y planteamientos didácticos en las materias específicas. En esta reunión se fijará una fecha para que el profesorado exento de la fase de prácticas presente la documentación justificativa a los efectos determinados en el punto 7.º de esta Resolución.

2.2. Los Profesores en prácticas habrán de presentar al comienzo de las mismas un proyecto de trabajo sobre la materia a impartir que, necesariamente, debe recoger los siguientes aspectos:

2.2.1. Programación de las especialidades en los cursos a impartir que incluya los contenidos generales y su distribución temporal, así como su adaptación a las necesidades de aprendizaje de los alumnos. Especial importancia habrá de darse en esta programación a lo dispuesto en el Decreto 193/1984, de 3 de julio (BOJA de 7 de agosto) que aprobó el temario sobre Cultura Andaluza, en la Orden de 19 de septiembre de 1991 (BOJA de 11 de octubre) por la que se aprueban los objetivos y funcionamiento del Programa de Cultura Andaluza y en la Resolución de 16 de octubre de 1991 (BOJA de 5 de noviembre), del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, sobre el funcionamiento del Programa del Cultura Andaluza.

Igualmente la programación habrá de incluir los sistemas de participación y motivación del alumnado, la metodología que ha de emplearse, los niveles mínimos que habrán de alcanzar los alumnos y los criterios para su evaluación y recuperación.

2.2.2. Actividades a desarrollar a lo largo del curso, tanto en labor conjunta con el Seminario o Departamento como con los alumnos; en este caso, se hará especial referencia a las actividades extraescolares.

2.3. El proyecto de trabajo regulado en el subapartado anterior debe enmarcarse necesariamente en la labor del profesor en prácticas dentro del Seminario o Departamento, y con carácter general será remitido por los profesores en prácticas al Presidente de la Comisión Calificadora antes de que finalice el mes de abril.

2.4. Los Directores de los Centros, previo acuerdo con los Jefes de Seminario o Departamento, arbitrarán las medidas necesarias para que, sin menoscabo del buen funcionamiento de aquéllos, las horas no lectivas de los profesores en prácticas se dediquen preferentemente al desarrollo de actividades en común con el resto de los profesores de los Seminarios o Departamentos correspon-

dientes de la materia en que están en prácticas. Estas actividades se integrarán dentro del horario ordinario de los profesores en prácticas.

El Jefe del Seminario o Departamento, con el asesoramiento oportuno, emitirá un informe por escrito sobre la participación del profesor en prácticas en las actividades y tareas desarrolladas por el Seminario o Departamento, que será enviado al Presidente de la Comisión quince días antes de que finalice el período de prácticas.

En el caso de que el profesor en prácticas sea el Jefe del Seminario o Departamento, el informe será emitido por el director, incorporándose aquél a la documentación del mencionado profesor.

Igualmente se recabará del Director información por escrito del profesor en prácticas acerca de la integración del mismo en las tareas del Centro y su relación con los alumnos y demás sectores participantes en el proceso educativo.

Ambos informes, del Jefe del Seminario o Departamento y del Director del Centro, se añadirán como anexos al acta de calificación de la Comisión Calificadora.

2.5. El profesor en prácticas será visitado por el Presidente de la Comisión Calificadora, o Vocal en quien delegue, al menos una vez durante el desarrollo de las mismas.

Los miembros de la Comisión Calificadora recabarán información sobre el desarrollo del proyecto de trabajo, mantendrán entrevistas y sesiones de trabajo con el profesor en prácticas y con el Seminario o Departamento correspondiente y asistirán a las clases desarrolladas por aquél, procurando que, previamente, se hayan establecido pautas de observación para un análisis posterior entre el responsable de la visita y el profesor en prácticas.

2.6. Por el correspondiente Servicio Provincial de Inspección Educativa se organizarán reuniones a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución. Especial importancia se dará en estas reuniones al conocimiento por parte de los profesores en prácticas de las Instituciones autonómicas andaluzas, y de la normativa y programas docentes de la Consejería de Educación y Ciencia y de la realidad natural, social y cultural de Andalucía en relación con los programas docentes.

Dichas reuniones se integrarán en el contexto de la organización de actividades para el perfeccionamiento del personal docente, así como dentro de la potenciación del aspecto formativo de la fase de prácticas. A tales efectos los Servicios Provinciales de Inspección Educativa se coordinarán para conseguir la mayor unificación al respecto.

2.7. Finalizada la fase de prácticas y antes de los diez días naturales siguientes, el profesor redactará un informe final donde se expliciten las actividades llevadas a cabo a lo largo del período de prácticas, así como la valoración personal que hace de las mismas, las dificultades encontradas y los apoyos recibidos.

Esta memoria será entregada al Presidente de la Comisión Calificadora para su inclusión en el informe final.

2.8. Concluidas las actuaciones previstas en los puntos anteriores, el Presidente convocará a la Comisión Calificadora para dictaminar sobre las aptitudes didácticas del profesor en prácticas y dar cumplimiento a lo que se especifica en el punto noveno de la presente Resolución.

3.º Composición de las Comisiones Calificadoras.

La evaluación de la fase de prácticas será realizada en cada una de las provincias de Andalucía por Comisiones Calificadoras cuya composición, constitución y funciones se determinan en los puntos siguientes:

3.1. Fase de Prácticas para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

La evaluación de la fase de prácticas será realizada por Comisiones Calificadoras de ámbito interprovincial constituidas por áreas o grupos de especialidades, según el número de profesores en prácticas destinados a las correspondientes provincias.

La composición de estas Comisiones se ajustará a lo indicado en el Anexo I a esta Resolución.

3.2. En aquellos casos en que no hubiere suficientes Inspectores para ocupar la presidencia de las distintas comisiones, se nombrará presidentes de las mismas a funcionarios de carrera del Cuerpo y especialidad o área correspondientes.

4.º Nombramiento de las Comisiones Calificadoras.

4.1. Mediante Resolución de esta Dirección General, se nombrarán los Presidentes de las Comisiones Calificadoras. Los vocales serán designados mediante Resolución del Delegado Provincial, a propuesta de los presidentes de las Comisiones, entre los inspectores o los funcionarios de carrera de los distintos cuerpos y áreas con destino en la correspondiente provincia y de acuerdo con la distribución que aparece en el citado Anexo I de esta Resolución, a estas Resoluciones se les dará la oportuna publicidad en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales.

4.2. Las diferentes Comisiones deberán quedar nombradas antes del día 20 de noviembre.

5.º Constitución de las Comisiones Calificadoras.

Efectuado el nombramiento de las distintas Comisiones, los Presidentes de las mismas convocarán una primera reunión para la constitución de la Comisión Calificadora antes del día 30 de noviembre. La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros, de los cuales uno habrá de ser el Presidente.

En dicha reunión se estudiará la presente Resolución y se establecerán el calendario y plan de actuación, levantando Acta de la misma que firmarán los miembros asistentes para su archivo en el Servicio Provincial de Inspección.

6.º Valoración de la fase de prácticas.

La valoración de la fase de prácticas será realizada por la Comisión Calificadora. De aquélla se derivará una calificación de Apto o No Apto.

A tales efectos, el Presidente convocará una reunión de la Comisión durante la segunda quincena del mes de mayo, cuyos acuerdos se considerarán válidos si asisten a la misma la mayoría absoluta de sus miembros.

Para emitir la calificación final, la Comisión valorará los distintos datos aportados por sus miembros, de acuerdo con el desarrollo de la fase de prácticas previsto en el punto 2.º de la presente Resolución. En todo caso la evaluación tomará en consideración los informes del Jefe de Seminario, del Director del Centro en que se haya desarrollado la fase de prácticas y de los responsables de las actividades de formación programadas.

El acuerdo sobre la calificación final que deba otorgarse al profesor en prácticas se adoptará por mayoría absoluta de los miembros asistentes a la reunión; en caso de empate dirimirá el voto del Presidente.

De esta reunión se levantará Acta según lo previsto en el punto noveno. Junto al Acta se redactará un informe-resumen que ha de incluir toda la documentación de la fase de prácticas y la explicación razonada de la calificación otorgada. Este informe quedará depositado en el Servicio Provincial de Inspección correspondiente y a él tendrá acceso el interesado.

7.º Dispensa de la evaluación de la fase de prácticas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 850/93, de 4 de junio, quedarán exentos

de la fase de prácticas quienes acrediten haber prestado servicios, al menos, un curso escolar como funcionarios docentes de carrera.

Quienes cumplan este requisito y deseen ser declarados exentos de la fase de prácticas, presentarán ante el Presidente de su Comisión fotocopia compulsada del Título administrativo y nombramiento donde conste toma de posesión y cese. La Comisión a la vista de la documentación presentada procederá a la exención o no de la fase de prácticas.

8.º Dispensa de la realización de la fase de prácticas y de su evaluación.

Conforme a la disposición adicional decimosexta de la LOGSE, quienes hayan superado las fases de concurso y oposición por el sistema de selección establecido en el Capítulo II del Real Decreto 575/91, de 22 de abril y base 15 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 7 de marzo de 1996, estarán exentos de la realización y evaluación de la fase de prácticas. Los aspirantes seleccionados por este sistema no tendrán que presentar documentación ante las Comisiones Calificadoras.

9.º Actas de calificación final.

El Acta para la emisión de la calificación final se confeccionará en el modelo oficial que se incluye en el Anexo II y será firmada por los miembros asistentes según lo dispuesto en el apartado 6.º

Las Comisiones Calificadoras confeccionarán actas distintas para cada una de las especialidades del área para las que hayan sido constituidas.

El Acta de constitución, junto con las de calificación final de cada Comisión, así como la explicación razonada de la calificación otorgada, serán enviadas con carácter general antes del 15 de junio, a través de las Delegaciones correspondientes, a esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

10.º Superación de la fase de prácticas.

Aquellos aspirantes que resulten declarados «no aptos» podrán incorporarse con los seleccionados de la siguiente promoción para repetir por una sola vez la fase de prácticas. En este caso ocuparán el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad de la promoción a la que se incorporen. Quienes no se incorporen o sean declarados «no aptos» por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la autoridad convocante mediante Resolución motivada.

11.º Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de 2 meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Dirección General, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de octubre de 1996.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

ANEXO I

CUERPOS: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Comisión núm. 1

Especialidad: Filosofía.
Ambito: Almería, Granada.
Presidente.
Vocales:
3 P.E.S. Filosofía de Almería.
3 P.E.S. Filosofía de Granada.

Comisión núm. 2

Especialidad: Filosofía.
Ambito: Jaén, Málaga.
Presidente.
Vocales:
3 P.E.S. Filosofía de Jaén.
3 P.E.S. Filosofía de Málaga.

Comisión núm. 3

Especialidad: Filosofía.
Ambito: Cádiz, Huelva.
Presidente.
Vocales:
3 P.E.S. Filosofía de Cádiz.
1 P.E.S. Filosofía de Huelva.

Comisión núm. 4

Especialidad: Filosofía.
Ambito: Córdoba, Sevilla.
Presidente.
Vocales:
5 P.E.S. Filosofía de Sevilla.
1 P.E.S. Filosofía de Córdoba.

Comisión núm. 5

Especialidad: Lengua y Literatura.
Ambito: Almería, Granada, Jaén, Málaga.
Presidente.
Vocales:
1 P.E.S. Lengua y Lit. de Almería.
2 P.E.S. Lengua y Lit. de Granada.
1 P.E.S. Lengua y Lit. de Jaén.
2 P.E.S. Lengua y Lit. de Málaga.

Comisión núm. 6

Especialidad: Lengua y Literatura.
Ambito: Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla.
Presidente.
Vocales:
2 P.E.S. Lengua y Lit. de Cádiz.
1 P.E.S. Lengua y Lit. de Córdoba.
1 P.E.S. Lengua y Lit. de Huelva.
3 P.E.S. Lengua y Lit. de Sevilla.

Comisión núm. 7

Especialidad: Geografía e Historia.
Ambito: Almería, Granada, Jaén, Málaga.
Presidente.
Vocales:
1 P.E.S. Geografía e H.º de Almería.
1 P.E.S. Geografía e H.º de Granada.
1 P.E.S. Geografía e H.º de Málaga.

Comisión núm. 8

Especialidad: Geografía e Historia.
Ambito: Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla.
Presidente.
Vocales:
1 P.E.S. Geografía e H.^ª de Cádiz.
1 P.E.S. Geografía e H.^ª de Córdoba.
1 P.E.S. Geografía e H.^ª de Huelva.
1 P.E.S. Geografía e H.^ª de Sevilla.

Ambito: Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla.
Presidente.
Vocales:
1 P.E.S. Francés de Cádiz.
1 P.E.S. Francés de Córdoba.
1 P.E.S. Francés de Sevilla.
1 P.E.O.I. Alemán de Cádiz.
1 P.E.O.I. Francés de Sevilla.
1 P.E.O.I. Francés de Cádiz.

Comisión núm. 9

Especialidad: Matemáticas.
Ambito: Almería, Granada, Jaén, Málaga.
Presidente.
Vocales:
1 P.E.S. Matemáticas de Almería.
1 P.E.S. Matemáticas de Granada.
1 P.E.S. Matemáticas de Málaga.
1 P.E.S. Matemáticas de Jaén.

Comisión núm. 15

Especialidad: Inglés.
Ambito: Almería, Granada, Jaén, Málaga.
Presidente.
Vocales:
1 P.E.S. Inglés de Almería.
1 P.E.S. Inglés de Granada.
1 P.E.S. Inglés de Jaén.
1 P.E.S. Inglés de Málaga.

Comisión núm. 10

Especialidad: Matemáticas.
Ambito: Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla.
Presidente.
Vocales:
1 P.E.S. Matemáticas de Cádiz.
1 P.E.S. Matemáticas de Córdoba.
3 P.E.S. Matemáticas de Sevilla.

Comisión núm. 16

Especialidad: Inglés.
Ambito: Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla.
Presidente.
Vocales:
2 P.E.S. Inglés de Cádiz.
1 P.E.S. Inglés de Córdoba.
1 P.E.S. Inglés de Huelva.
2 P.E.S. Inglés de Sevilla.

Comisión núm. 11

Especialidades: Física y Química-Biología y Geología.
Ambito: Almería, Granada, Jaén, Málaga.
Presidente.
Vocales:
1 P.E.S. Física y Q.^ª de Almería.
1 P.E.S. Física y Q.^ª de Jaén.
1 P.E.S. Física y Q.^ª de Málaga.
1 P.E.S. Biología y G. de Granada.
1 P.E.S. Biología y G. de Jaén.
1 P.E.S. Biología y G. de Málaga.

Comisión núm. 17

Especialidad: Música.
Ambito: Almería, Granada, Jaén, Málaga.
Presidente.
Vocales:
2 P.E.S. Música de Granada.
1 P.E.S. Música de Jaén.
1 P.E.S. Música de Málaga.

Comisión núm. 12

Especialidades: Física y Química-Biología y Geología.
Ambito: Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla.
Presidente.
Vocales:
1 P.E.S. Física y Q.^ª de Cádiz.
1 P.E.S. Física y Q.^ª de Sevilla.
1 P.E.S. Biología y G. de Huelva.
1 P.E.S. Biología y G. de Sevilla.

Comisión núm. 18

Especialidad: Música.
Ambito: Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla.
Presidente.
Vocales:
1 P.E.S. Música de Cádiz.
1 P.E.S. Música de Córdoba.
3 P.E.S. Música de Sevilla.

Comisión núm. 13

Especialidades: Francés de E.S., Alemán de E.O.I., Francés de E.O.I.
Ambito: Almería, Granada, Jaén, Málaga.
Presidente.
Vocales:
1 P.E.S. Francés de Almería.
1 P.E.S. Francés de Granada.
1 P.E.S. Francés de Jaén.
1 P.E.O.I. Alemán de Málaga.
1 P.E.O.I. Francés de Málaga.

Comisión núm. 19

Especialidad: Educación Física.
Ambito: Almería, Granada, Jaén, Málaga.
Presidente.
Vocales:
1 P.E.S. Educación Física de Almería.
1 P.E.S. Educación Física de Granada.
1 P.E.S. Educación Física de Jaén.
1 P.E.S. Educación Física de Málaga.

Comisión núm. 14

Especialidades: Francés de E.S., Alemán de E.O.I., Francés de E.O.I.

Comisión núm. 20

Especialidad: Educación Física.
Ambito: Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla.
Presidente.
Vocales:
1 P.E.S. Educación Física de Cádiz.

- 1 P.E.S. Educación Física de Córdoba.
1 P.E.S. Educación Física de Sevilla.

Comisión núm. 21

- Especialidad: Psicología-Pedagogía.
Ambito: Almería, Granada, Jaén, Málaga.
Presidente.
Vocales:
1 P.E.S. Psico-Ped. de Granada.
1 P.E.S. Psico-Ped. de Jaén.
1 P.E.S. Psico-Ped. de Málaga.

Comisión núm. 22

- Especialidad: Psicología-Pedagogía.
Ambito: Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla.
Presidente.
Vocales:
1 P.E.S. Psico-Ped. de Cádiz.
1 P.E.S. Psico-Ped. de Córdoba.
1 P.E.S. Psico-Ped. de Sevilla.

Comisión núm. 23

- Especialidad: Tecnología.
Ambito: Almería, Granada, Jaén, Málaga.
Presidente.
Vocales:
1 P.E.S. Tecnología de Almería.
1 P.E.S. Tecnología de Granada.
1 P.E.S. Tecnología de Jaén.
1 P.E.S. Tecnología de Málaga.

Comisión núm. 24

- Especialidad: Tecnología.
Ambito: Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla.
Presidente.
Vocales:
1 P.E.S. Tecnología de Cádiz.
1 P.E.S. Tecnología de Córdoba.
2 P.E.S. Tecnología de Sevilla.

Comisión núm. 25

- Especialidades: Formación y Orientación Laboral, Administración de Empresas, Organización y Gestión Comercial.
Ambito: Almería, Granada, Jaén, Málaga.
Presidente.
Vocales:
1 P.E.S. Form. y O.L. de Málaga.
1 P.E.S. Admón. de E. y Org. y G. Com. de Jaén.
1 P.E.S. Admón. de E. y Org. y G. Com. de Granada.
1 P.E.S. Admón. de E. y Org. y G. Com. de Málaga.

Comisión núm. 26

- Especialidades: Formación y Orientación Laboral, Administración de Empresas, Organización y Gestión Comercial.
Ambito: Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla.
Presidente.
Vocales:
1 P.E.S. Form. y O.L. de Sevilla.
2 P.E.S. Admón. de E. y Org. y G. Com. de Sevilla.
1 P.E.S. Admón. de E. y Org. y G. Com. de Cádiz.
1 P.E.S. Admón. de E. y Org. y G. Com. de Córdoba.

Comisión núm. 27

- Especialidad: Informática.
Ambito: Andalucía.
Presidente.
Vocales:
1 P.E.S. Informática de Granada.
1 P.E.S. Informática de Málaga.
1 P.E.S. Informática de Sevilla.

ANEXO II

ACTA DE CALIFICACION DE LA FASE DE PRACTICAS

Concurso oposición para ingreso en el Cuerpo de convocado por Orden de 7 de marzo de 1996, Especialidad Provincias de

Reunida el día de la fecha la Comisión integrada por:

Nombre y Apellidos	N.R.P.	Asiste s/n
Presidente		
Vocales		

Acuerdan otorgar a los Profesores/as en prácticas que se relacionan, las calificaciones siguientes:

Apellidos y nombre	Turno	Destino en práct.	Calif.

Localidad y fecha.....

Firmas

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 10 de octubre de 1996, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, la Consejería de Cultura, en virtud de la competencia en materia de personal que tiene atribuida por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 33 de 15 de abril), anuncia la provisión de los puestos de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Orden.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. Las solicitudes irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Cultura, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir